

**MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN**

**DOCUMENTO CREG - 901 067**

**18 DE ABRIL DE 2024**

|  |
| --- |
| **CIRCULACIÓN:** |
| **MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE** |
| **REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS** |

**TABLA DE CONTENIDO**

[1 ANTECEDENTES 3](#_Toc167780959)

[2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA 4](#_Toc167780960)

[3 ALTERNATIVAS 4](#_Toc167780961)

[3.1 NO HACER MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN CREG 101 022 DE 2022 4](#_Toc167780962)

[3.2 MODIFICACIÓN de PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES 4](#_Toc167780963)

[3.3 AJUSTE EN LA SELECCIÓN DE MUESTRAS 4](#_Toc167780964)

[3.4 ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS DE FIRMAS Y EQUIPOS VERIFICADORES 5](#_Toc167780965)

[4 CONSULTA PÚBLICA 5](#_Toc167780966)

[5 PROPUESTA 7](#_Toc167780967)

[5.1 PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES 7](#_Toc167780968)

[5.2 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE LA VERIFICACIÓN 8](#_Toc167780969)

[5.3 REQUISITOS DE FIRMAS Y EQUIPOS VERIFICADORES 9](#_Toc167780970)

[6 CONCLUSIONES 10](#_Toc167780971)

[7 ANEXOS 10](#_Toc167780972)

[7.1 ÍNDICE DE INVERSIÓN ESTIMADO 10](#_Toc167780973)

[7.2 LISTA DE COMENTARIOS RECIBIDOS 11](#_Toc167780974)

[7.3 CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA 15](#_Toc167780975)

# ANTECEDENTES

En virtud de la Resolución CREG 015 de 2018, y específicamente en lo referente al numeral 6.5 del anexo general, la Comisión expidió la Resolución CREG 101 022 de 2022 con el fin de establecer las reglas para la verificación de los planes de inversión de los Operadores de Red, OR. La mencionada resolución, compuesta por su articulado y cuatro anexos, tiene como objetivo principal verificar los activos que hayan ingresado o salido de operación durante cada año del plan de inversiones, para cada OR.

La verificación estará a cargo de firmas seleccionadas por el LAC, a través de mecanismos de libre concurrencia, previa inscripción del verificador en un listado de firmas y equipos verificadores publicado y actualizado por el CNO. Asimismo, se establecen los plazos para la entrega de los resultados de la verificación, para la actualización del reporte de variables presentado por el OR al Liquidador y Administrador de Cuentas, LAC, y para que este último aplique los nuevos cargos que correspondan en caso de que sea necesario realizar ajustes.

El anexo 1 define y establece la forma de cálculo del indicador de desviación en los ingresos anuales, el cual permite medir las diferencias entre lo reportado por los OR y lo constatado por el verificador. El anexo 2, por su parte, establece el procedimiento y los criterios que deben ser aplicados en el desarrollo de la verificación en dos líneas principales: la verificación en el sistema de gestión de la distribución del OR y la verificación en campo. El anexo 3 define el contenido mínimo del informe que debe presentar el verificador como resultado de la aplicación de la Resolución CREG 101 022 de 2022. Finalmente, en el anexo 4 se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las firmas y los equipos verificadores, los cuales son revisados por el CNO para la habilitación de un verificador en el listado de firmas y equipos elegibles en el marco de la mencionada resolución.

En cumplimiento a la Resolución CREG 101 022 de 2022, el CNO mediante Acuerdo No. 1619 de 2022 integró el listado inicial de firmas verificadoras elegibles. Posteriormente, a través de los acuerdos CNO No. 1645 de 2022 publicado el 1 de diciembre de 2022 y 1698 de 2023 publicado el 4 de mayo de 2023, se actualizó el mencionado listado, el cual está actualmente conformado por 6 firmas verificadoras.

XM S.A. E.S.P. en su función de LAC, mediante comunicación con radicado E2023001311 del 27 de enero de 2023, manifestó a la Comisión que ante la cantidad de firmas verificadoras incluidas en listado CNO, los tiempos establecidos en la Resolución CREG 101 022 de 2022 podrían resultar insuficientes y solicitó una evaluación de los tiempos y alcance de las verificaciones.

La Comisión analizó la conveniencia de modificar la Resolución CREG 101 022 de 2022, teniendo en cuenta que como máximo las 6 firmas inscritas en el listado del CNO, en caso de que todas fueran contratadas, deberían entregar, a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año, los resultados de las verificaciones realizadas a los 29 OR existentes en el país. Además, se consideró que la primera verificación, que debía realizarse inicialmente en el año 2023, implicaría la verificación de todos los años trascurridos desde el primer año del plan de inversión.

# DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Debido al bajo número de firmas verificadoras elegibles, la magnitud del universo de OR y activos que deben ser verificados, y los plazos definidos en la Resolución CREG 101 022 de 2022, se presentó incumplimiento de los plazos regulatorios establecidos para la primera verificación y persiste riesgo de incumplimiento para las verificaciones siguientes.

# ALTERNATIVAS

A continuación, se presentarán las alternativas consideradas:

## NO HACER MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN CREG 101 022 DE 2022

Dentro del marco del Análisis de Impacto Normativo, la primera opción consiste en mantener el esquema actual de verificación de las inversiones realizadas por los 29 OR y la entrega de sus resultados por parte del verificador, con fecha límite el último día hábil del mes de julio de cada año. Sin embargo, esta alternativa no aborda el problema planteado, ya que no se incorporan medidas adicionales que puedan reducir el riesgo de incumplimiento de los plazos regulatorios dado el número actual de firmas verificadoras inscritas en el listado del CNO.

Es importante destacar que, para la primera verificación, la cantidad de activos sería mayor, ya que se deberán verificar todos los periodos anuales transcurridos desde el primer año del plan de inversiones hasta el año anterior al inicio de la verificación.

## MODIFICACIÓN de PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES

Esta alternativa consiste en dos partes, la primera es hacer ajustes a las fechas establecidas en la Resolución CREG 101 022 de 2022 para aumentar el tiempo entre el inicio de las verificaciones y la fecha límite para entrega de los resultados por parte del verificador, así como modificar las fechas de las etapas posteriores a la entrega de los mencionados resultados.

La otra parte de esta alternativa consiste en dar un periodo mayor a un año para la primera verificación y establecer criterios para priorizar el orden de las verificaciones.

La presente alternativa tendría dos efectos principales, por un lado, daría flexibilidad a la ejecución de la primera verificación que comprende las ejecuciones de varios años por parte de los OR y por otro lado se aumentaría el tiempo para realizar las verificaciones.

## AJUSTE EN LA SELECCIÓN DE MUESTRAS

Dentro del procedimiento de verificación, la Comisión ha establecido criterios para la selección de muestras que serán objeto de una revisión detallada dentro de la verificación tanto en el sistema de gestión de la distribución cómo aquellas que serán visitadas en campo.

La alternativa de ajuste en este sentido busca una reducción de la cantidad de activos bajo esta revisión detallada, sin que esto signifique una reducción de su confiabilidad o un aumento en el error de muestreo y, en cualquier caso, se incluirían aquellos activos que la Comisión considere de interés que formen parte de la verificación detallada.

Esta alternativa ayudaría a la disminución de los tiempos necesarios para completar el procedimiento de verificación sin afectar la calidad del resultado de esta. También puede contribuir a la optimización de los costos de las verificaciones.

## ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS DE FIRMAS Y EQUIPOS VERIFICADORES

Dado el número de firmas y equipos verificadores habilitados por el CNO, se considera necesario revisar los requisitos establecidos por la Resolución CREG 101 022 de 2022 para flexibilizar aquellos que se consideren pertinentes y eliminar aquellos que puedan ser suplidos por otras disposiciones de la misma resolución. Sin embargo, se mantendrá la idoneidad necesaria para cumplir con las verificaciones en el marco de la Resolución CREG 015 de 2018 y la Resolución CREG 101 022 de 2022.

El propósito de esta medida es facilitar en el futuro la inscripción de nuevas firmas y equipos verificadores en el listado del CNO, así como la conformación e inscripción de nuevos equipos verificadores por parte de las firmas existentes.

# CONSULTA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el problema y las alternativas de solución mencionadas en las anteriores secciones, la Comisión publicó un proyecto de resolución a consulta mediante la Resolución CREG 701 004 de 2023[[1]](#footnote-2).

Como resultado del proceso de consulta se recibieron 26 comentarios de 8 agentes e interesados y un comentario adicional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, durante el proceso de aprobación como se muestra a continuación:

Tabla 1 Comentarios recibidos durante el periodo de consulta

| **EMPRESA/INTERESADO** | **RADICADO** |
| --- | --- |
| AIRE S.A.S. E.S.P. | E2023005009 |
| ASOCODIS | E2023004955 |
| ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. | E2023005008 |
| EPM E.S.P. | E2023004933 |
| POWER & ENERGY | E2023004816 |
| SSPD | E2023004970Comentario adicional en sesión PRECREG |
| TRAINING CORPORATION | E2023005249 |
| XM S.A. E.S.P. | E2023005022 |

Tabla 2 Cantidad de comentarios recibidos por tema

| **TEMA** | **CANTIDAD** |
| --- | --- |
| Cronograma | 8 |
| Equipo verificador | 5 |
| Selección muestra | 7 |
| Otros | 7 |
| TOTAL | 27 |

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios recibidos por tema y la respuesta dada por la Comisión. En el numeral 7.2 se presentan con mayor detalle los comentarios recibidos y las respuestas individuales.

Tabla 3 Resumen de los comentarios recibidos por tema

| **COMENTARIOS** | **RESPUESTA** |
| --- | --- |
| **Cronograma** |
| El LAC y otros interesados solicitan que se permita adelantar verificaciones respecto de las que designe la Comisión para la primera verificación. | Se ajusta el cronograma de la primera verificación y se permite que el LAC decida el orden de ejecución, sujeto a los criterios definidos en la resolución. |
| Se solicita extender el cronograma propuesto y permitir que un mismo equipo pueda verificar varios OR mientras cumpla con el cronograma. | Se tiene en cuenta el comentario, mientras se cumpla el cronograma previsto. |
| **Equipo Verificador** |
| Se sugiere no eliminar requisitos de la firma verificadora (ISO 9001). | Con la definición de procedimientos para la verificación, contenidos del informe y selección de la muestra por parte de la CREG se mitigan los riesgos de que la firma no cuente con la certificación.Por otro lado, eliminar el requisito permitirá la elegibilidad de un mayor número de firmas verificadoras. |
| **Selección de la muestra** |
| Se solicita precisar cuándo la CREG entregará las muestras para las verificaciones. | La muestra será informada por la CREG al LAC mediante comunicación escrita, antes del inicio de la verificación. |
| **Otros aspectos** |
| Se solicita publicar el aplicativo para valoración de inventarios verificados para comentarios | El aplicativo se publicará en su primera versión para comentarios. |
| La SSPD solicita tener en cuenta información que esta entidad envíe al LAC para priorizar el orden de las verificaciones. | Se tiene en cuenta el comentario. |

# PROPUESTA

Con base en los comentarios recibidos y el análisis realizado por la Comisión, se considera pertinente realizar algunos ajustes y modificaciones a la propuesta publicada a consulta.

## PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES

Teniendo en cuenta que a la fecha solo se cuenta con 6 firmas elegibles en el listado publicado por el CNO[[2]](#footnote-3), se propone realizar la primera verificación durante 2024 y 2025 para todos los OR, teniendo en cuenta dos criterios para priorizar y ordenar las verificaciones:

1. la información que la SSPD le suministre al LAC para este efecto y
2. el indicador propuesto en el proyecto de resolución CREG 701 004 de 2023, que calcula la proporción de inversiones en el plan aprobado para los primeros cinco años respecto de la base inicial aprobada, calculada como se muestra a continuación:

$$Indice de inversión\_{j}=\frac{\sum\_{n, l, t=1…5}^{}INVA\_{j, n, l, t}}{\sum\_{n}^{}BRAE\_{j, n, 0}}$$

Donde la variable $INVA\_{j, n, l, t}$ se define en el numeral 3.1.1.2.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, y la variable $BRAE\_{j, n, 0}$ se define en el numeral 3.1.1.1 de esta misma resolución. Los valores de ambas variables son los aprobados por la Comisión en resolución particular para cada OR.

De tal manera que se prioricen las empresas cuyo índice de inversión sea mayor y en especial aquellas con valores superiores a 50%, dada la mayor inversión que han planeado acometer dichas empresas, así como aquellos casos para los cuales la SSPD considere de interés priorizar la verificación, en virtud de la información disponible o de las actividades adelantadas en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control.

De acuerdo con estimaciones realizadas por la Comisión, aproximadamente 4 OR cumplirían la condición del índice de inversión mayor a 50%, como se muestra en la Tabla 4 que presenta el valor estimado del índice de inversión para un grupo de 25 OR.

A partir de la segunda verificación en adelante se propone continuar con frecuencia anual para todos los OR, verificando las inversiones ejecutadas en el año anterior a la realización de la verificación.

Asimismo, se propone extender los plazos generales tanto para la entrega de los resultados de la verificación como para los ajustes que deba realizar el LAC con base en los resultados de las verificaciones, para garantizar el cumplimiento de las verificaciones incluso en caso de que la cantidad de firmas elegibles se mantenga reducida. De esta manera, se pasaría del cronograma mostrado en la Figura 1 al cronograma de la Figura 2.



Figura 1 Plazos modificados, ampliando la fecha máxima para entrega de resultados y las actividades siguientes

Figura 2 Plazos inicialmente definidos en la Resolución CREG 101 022 de 2022

## PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE LA VERIFICACIÓN

En general se mantiene la propuesta consultada que preserva el procedimiento general para la verificación, ajustando los siguientes criterios:

* *La Comisión determina las muestras, tanto de campo como de escritorio a verificar, en lugar del verificador.* Teniendo en cuenta que parte de la muestra no se determina con un procedimiento estadístico, sino obedeciendo a distintos criterios como el costo de las inversiones, entre otros, se considera conveniente que sea la propia Comisión quien determine las muestras a verificar. En caso de que se presenten restricciones de acceso o de otro tipo que impidan utilizar la muestra seleccionada, esta podrá ser modificada.
* *Las muestras ya no serán desagregadas por categoría de activos ni nivel de tensión, sino por UC de subestaciones, UC de líneas (circuitos) y UC de baja tensión.* Este ajuste se propone teniendo en cuenta que la muestra propuesta en la resolución vigente puede arrojar una gran cantidad de activos a verificar para la revisión de escritorio, elevando el esfuerzo requerido para completar la verificación y por consiguiente los costos y tiempos asociados a la tarea sin que necesariamente este mayor esfuerzo se refleje en mejores resultados.

De esta manera, se propone modificar los grupos de agregación de los activos a verificar en la revisión de escritorio para obtener tres grupos relacionados con UC de subestación, UC de líneas (verificación por circuito) y UC de baja tensión (transformadores y redes de distribución). A partir de estos tres grupos, se determina el tamaño de la muestra aleatoria y se seleccionan los activos a verificar, esto independiente de las verificaciones sistemáticas que se deben realizar sobre todos los activos.

Con este ajuste se busca controlar el tamaño de la muestra manteniendo su representatividad; en todo caso la responsabilidad por la generalización de los resultados que se obtengan es de cada OR.

* *En la primera verificación, se podrán agregar todos los años a verificar para determinar los tamaños de la muestra detallada para la revisión en escritorio y de la muestra para la verificación en campo.* En línea con la medida anterior, agrupar los años del periodo a verificar permite optimizar el trabajo del equipo verificador, que una vez ubicado en una subestación o circuito puede realizar la verificación de todas las inversiones realizadas durante varios años con un esfuerzo total menor al que se requeriría para realizar la verificación en distintas visitas por cada año a verificar.

De esta forma, mientras con el procedimiento actual que desagrega el inventario por categoría, nivel de tensión y año a verificar antes de calcular el tamaño de la muestra, de un estimado total de la cantidad de UC de 1.200.000 UC para todos los OR en el periodo 2019 a 2023, se deben verificar un total de 150.000 UC, es decir aproximadamente un 12%. Con el procedimiento propuesto que disminuye la cantidad de grupos, se deberían verificar aproximadamente 24.000 UC para todos los OR y el mismo periodo de tiempo, lo cual reduce la proporción a alrededor de 2% de los activos.

## REQUISITOS DE FIRMAS Y EQUIPOS VERIFICADORES

En reunión de trabajo con el CNO, dicho organismo manifestó que se identificaron dos aspectos que presentaron incumplimientos frecuentes por parte de los interesados en formar parte del listado de firmas verificadoras elegibles:

* El requisito de que al menos uno de los años de experiencia de cada profesional que haga parte del equipo haya sido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción en el listado del CNO.
* El requisito de certificación ISO 9001 vigente para las firmas verificadoras, o para al menos uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

Frente al requisito de la experiencia, varias firmas interesadas manifestaron dificultad para cumplir el año de experiencia reciente, debido al aplazamiento o interrupción de labores como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por causa de la pandemia ocurrida a nivel mundial. Así las cosas, se propone eliminar este requisito con el fin de facilitar la aprobación de un mayor número de firmas en las convocatorias realizadas por el CNO, teniendo en cuenta que de todas maneras se debe contar con experiencia relacionada para cada uno de los perfiles descritos en el numeral 4.3 del anexo 4 de la Resolución CREG 101 022 de 2022.

En cuanto al requisito de certificación ISO 9001 vigente, este se incorporó en atención a uno de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta que llevó a la expedición de la Resolución CREG 101 022 de 2022. No obstante, en la aplicación de la Resolución se encontró que dicho requisito restringe la aprobación de más integrantes para la lista de verificadores elegibles, por lo que se propone también su eliminación. Debe tenerse en cuenta que en todo caso la Resolución CREG 101 022 de 2022 establece el procedimiento que se debe seguir para llevar a cabo la verificación, define un contenido mínimo para los informes de resultados y establece algunos requisitos que deben cumplir las firmas como la entrega de una metodología y estrategia de trabajo previa ejecución de la verificación.

A futuro, se podrá considerar un nuevo ajuste a los requisitos de la firma verificadora y del equipo verificador, de acuerdo con la evolución de la ejecución de las verificaciones, los resultados obtenidos y las experiencias de los interesados.

# CONCLUSIONES

La presente propuesta busca aumentar el número de firmas verificadoras elegibles, dar flexibilidad al cronograma de ejecución para mitigar el impacto de que el número de firmas elegibles sea bajo y optimizar la ejecución de la primera verificación que incluirá las inversiones asociadas a varios periodos anuales.

Con este fin, se propone ajustar el cronograma de las verificaciones, se ajustan algunos criterios que deben cumplir la firma y los equipos verificadores y se establecen unos criterios para la priorización de las verificaciones a los distintos OR.

Adicionalmente, la Comisión establecerá las muestras de los activos a verificar, permitiendo un mayor control en la aplicación de los criterios establecidos para su definición y una mejor estandarización en las muestras para los distintos mercados al centralizar su cálculo.

# ANEXOS

## ÍNDICE DE INVERSIÓN ESTIMADO

Tabla 4 Relación entre el valor de la base inicial y el valor del plan aprobado para los primeros 5 años, sin tener en cuenta ajuste a los planes de inversión 2023-2027. Valores en miles de millones de pesos de dic. de 2017.

| **OR** | $$BRAE\_{j, 0}$$ | $INVA\_{j, t} $***5 años*** | ***Índice inversiónj*** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 54  | 41  | 77% |
| 2 | 3.445  | 2.101  | 61% |
| 3 | 13  | 7  | 54% |
| 4 | 2.441  | 1.271  | 52% |
| 5 | 1.432  |  538  | 38% |
| 6 | 1.305  |  458  | 35% |
| 7 | 2.392  |  731  | 31% |
| 8 | 2.044  |  601  | 29% |
| 9 | 1.346  |  393  | 29% |
| 10 |  444  |  127  | 29% |
| 11 |  337  | 92  | 27% |
| 12 |  838  |  226  | 27% |
| 13 | 60  | 16  | 27% |
| 14 | 1.389  |  367  | 26% |
| 15 |  951  |  246  | 26% |
| 16 | 8.978  | 2.266  | 25% |
| 17 |  185  | 46  | 25% |
| 18 | 1.002  |  220  | 22% |
| 19 |  140  | 29  | 21% |
| 20 |  244  | 50  | 20% |
| 21 | 7.067  | 1.417  | 20% |
| 22 |  808  |  118  | 15% |
| 23 | 1.498  |  211  | 14% |
| 24 |  450  | 55  | 12% |
| 25 | 60  |  3  | 5% |

## LISTA DE COMENTARIOS RECIBIDOS

| **No.** | **COMENTARIO/PROPUESTA** | **RESPUESTA** |
| --- | --- | --- |
| 1 | La cantidad de firmas elegibles podrían ser insuficientes para realizar las verificaciones periódicas. Por tanto, sugerimos que se le permita al LAC bajo su criterio y en función de la cantidad de firmas y equipos disponibles, adelantar verificaciones por fuera del criterio establecido para el año 2023.Para 2024 en adelante sugerimos se permita que el LAC realice la mayor cantidad de verificaciones posibles sin que se tenga una cantidad de OR establecidos a verificar. | Se tienen en cuenta los comentarios y se ajusta la resolución aumentando los plazos del cronograma general y dando mayor flexibilidad a la primera verificación. |
| 2 | Solicitamos dejar explícito dentro de la resolución definitiva el momento en el cual el LAC conocerá las muestras a verificar con el fin de realizar las contrataciones de los verificadores. | Teniendo en cuenta el comentario, la muestra será informada por la CREG al LAC mediante comunicación escrita, antes del inicio de la verificación. |
| 3 | La primera verificación para los OR cuyo índice de inversión sea mayor a 50% dejaría un gran número de empresas para ser verificadas en 2024, por lo que se sugiere repartir de manera más equilibrada el número de empresas a verificar cada año mediante algún criterio que se defina en conjunto con el LAC (porcentaje de inversión, niveles de calidad del servicio, entre otros posibles) | Ver comentario 1 y respuesta al comentario. |
| 4 | Teniendo en cuenta el bajo número de verificadores elegibles se solicita permitir que los equipos puedan participar al mismo tiempo en varias verificaciones, siempre y cuando se puedan cumplir los plazos establecidos para la entrega de informes y resultados. | Se tiene en cuenta el comentario y se ajusta la resolución, permitiendo que una misma firma o un mismo equipo pueda realizar la verificación a más de un OR siempre y cuando garantice el cumplimiento de los compromisos acordados. |
| 5 | Se sugiere permitir expresamente que un mismo equipo verificador pueda verificar a varios OR y considerar ampliar un poco más, los plazos que establece para la entrega del informe de verificación, específicamente los del año 2023. | Se tiene en cuenta el comentario y se ajusta la resolución. |
| 6 | Se sugiere no eliminar el requisito de contar con certificación ISO 9001 vigente, ya que esta certificación garantiza que se aplique una estructura de procesos a la verificación de los planes de inversión y se salvaguarde una adecuada trazabilidad de la metodología aplicada y de los resultados encontrados en la verificación de dichos planes. | En cuanto al requisito de certificación ISO 9001 vigente, este se incorporó en atención a uno de los comentarios recibidos durante el proceso de consulta que llevó a la expedición de la Resolución CREG 101 022 de 2022. No obstante, en la aplicación de la Resolución se encontró que dicho requisito restringe la aprobación de más integrantes para la lista de verificadores elegibles, por lo que se considera conveniente su eliminación. Debe tenerse en cuenta que en todo caso la Resolución CREG 101 022 de 2022 establece el procedimiento que se debe seguir para llevar a cabo la verificación, define un contenido mínimo para los informes de resultados y establece requisitos que deben cumplir las firmas como la entrega de una metodología y estrategia de trabajo previa ejecución de la verificación. |
| 7 | Encontramos adecuada la propuesta planteada de dividir la verificación en dos grupos, uno en el 2023 y otro en el 2024; sin embargo, para efectos de avanzar en el cumplimiento de la primera verificación para los OR es conveniente no extender más los periodos ni crear más grupos más allá de los propuestos | Se entiende que la empresa está de acuerdo con la propuesta. |
| 8 | Es importante contar con la oportunidad en la respuesta por parte de la CREG cuando se eleve solicitud de concepto en caso de presentarse diferencias entre el verificador y el OR, o que estas diferencias no se tengan en cuenta para efecto de cálculo del indicador. | Teniendo en cuenta el comentario, las respuestas dadas por la CREG serán en los tiempos de ley. No obstante, se propone una flexibilización en el cronograma de ejecución y se procurará agilizar los tiempos de trámite para consultas presentadas en el marco de las verificaciones. |
| 9 | Con el objetivo de contar con criterios claros y previos a la verificación de activos, consideramos necesario que la Comisión defina todo lo correspondiente a la verificación que se realizará de los costos socioambientales y servidumbres. | Los costos socioambientales hacen parte del componente de gastos reconocidos a los OR, por lo que estos no hacen parte de la verificación de ejecución de inversiones. |
| 10 | Sugerimos dejar explícitas las condiciones particulares de verificación de activos que son parte del PECOR ejecutados por el OR. | No hay condiciones especiales para la verificación de UC que hagan parte de proyectos de expansión en zonas interconectables. |
| 11 | Sugerimos que la información relevante del proceso de contratación como valores adjudicados y firmas seleccionadas por el LAC sea publicada. | Se tiene en cuenta el comentario y se ajusta la resolución. |
| 12 | Invitamos a la CREG a examinar el texto íntegro de nuestra Comunicación donde están contenidos de manera integral nuestros comentarios. | -- |
| 13 | Teniendo en cuenta que pueden ser pocos los verificadores elegibles y que la primera verificación comprende varios años, consideramos razonable evaluar una modificación de los plazos establecidos. | En este sentido, se tiene en cuenta el comentario y se propone un nuevo cronograma. Adicionalmente, se proponen algunos cambios en los requisitos del equipo verificador con el fin de aumentar la cantidad de firmas elegibles. |
| 14 | Sugerimos que la Comisión publique la propuesta del aplicativo que será utilizado para la valoración de inversiones para comentarios por parte de los OR, previo a la expedición del aplicativo definitivo, teniendo en cuenta que en las aprobaciones de los planes de inversión presentados, se han observado diferentes criterios en la valoración de los INVA (i.e. Bahías asociadas a transformadores tridevanados de conexión al STR) | Cuando se publique el aplicativo, se recibirán comentarios por parte de los OR y de los interesados que serán tenidos en cuenta en caso de que se requiera ajustar el aplicativo. |
| 15 | La Comisión se reserva la determinación de la muestra que las firmas verificadoras deben incluir dentro de su plan de visitas. Es importante que se aclare la forma en que la CREG comunicará a las firmas verificadoras la muestra seleccionada, la oportunidad en la cual dichas firmas pueden manifestar las eventuales restricciones de acceso para realizar la verificación, así como la oportunidad y medio por el cual la Comisión comunicará los posibles ajustes a dicha muestra. | Se tiene en cuenta el comentario y se ajusta el texto del Anexo mencionado. Ver respuesta a la pregunta 2. |
| 16 | La CREG plantea la posibilidad de excluir de la muestra detallada en el sistema de gestión de la distribución algunas unidades constructivas (UC). Es importante que se revise esta posibilidad, pues esto puede generar un incentivo a reducir la gestión de las empresas para el control de la información relacionada con este tipo de proyectos. | Se tiene en cuenta el comentario y se ajusta el texto del Anexo mencionado. |
| 17 | Se solicita definir bajo qué formatos deberá el verificador reportar el inventario verificado. Se propone mantener los formatos definidos en la Circular CREG 024 de 2020.Además, se sugiere que se publique un informe orientado a usuarios con los resultados de la verificación que esté disponible para cualquier interesado. | Se tienen en cuenta los comentarios y se ajusta la resolución. |
| 18 | Sugerimos se permita que las empresas que deseen participar en el proceso de convocatorias realizadas por el Consejo Nacional de Operación (CNO), y cumplan con los requisitos exigidos con excepción de la certificación ISO 9001, se les admita y conceda un tiempo prudencial para lograr la certificación mencionada. | En relación con la certificación ISO 9001 y en general con los demás requisitos ajustados, se tiene en cuenta el comentario con el fin de revisar a futuro la reincorporación del requisito. Inicialmente se decide mantener la excepción con el fin de incrementar el número de firmas elegibles para realizar las verificaciones. |
| 19 | Sugerimos que se actualice la Tabla 1 del Anexo 5 del Documento CREG 701 004 de 2023, ajustado el valor 2.261 miles de millones a 2.266 miles de millones de pesos. | Se ajusta la tabla. No obstante, se aclara que el valor del índice que es el objetivo principal de la tabla no cambia. |
| 20 | Se solicita, para las empresas que atienden el mercado del Caribe, realizar la primera verificación en el año 2024 puesto que la primera verificación consideraría menos años que para los demás OR del país. | El criterio definido por la Comisión no toma en cuenta la cantidad de periodos a verificar, sino la proporción de las inversiones aprobadas a cada OR para un periodo homogéneo de 5 años contra su base de activos inicial. En este sentido, es de particular interés adelantar la verificación de las empresas con una mayor relación, que implica mayor inversión en el sistema operado por el OR, sin importar si se tienen menos periodos acumulados para la primera verificación. |
| 21 | Para cuando la Comisión "determinará y publicará, mediante circular, el listado de los OR a verificar". Lo anterior, considerando que según el cronograma en abril 1 se inicia las verificaciones. | El orden de las verificaciones será definido por el LAC, teniendo en cuenta la relación entre INVA (5 años) y BRA0 > 50 % y la información que envié la SSPD al LAC. |
| 22 | ¿En qué fecha la Comisión entregará al LAC y/o a los verificadores la versión de los inventarios con base en los reportes anuales de ejecución de inversiones realizados por los OR? | Ver respuesta al comentario 2. |
| 23 | ¿En qué fecha la Comisión entregará la muestra para la revisión detallada en el sistema de gestión de la distribución del OR? | Ver respuesta al comentario 2. |
| 24 | ¿En qué fecha la Comisión entregará la muestra para la revisión en campo y su tamaño ? | Ver respuesta al comentario 2. |
| 25 | Las firmas verificadoras que ya fueron aprobadas ante la CNO mediante el acuerdo 1645, ¿se mantienen vigentes? | Las firmas serán las que aparezcan en la última versión del listado publicado por el CNO. Las firmas que hayan sido aprobadas con base en la Resolución CREG 101 022 de 2022 mantendrán su aprobación y no deben solicitar nuevamente evaluación, ya que no se incluye ningún requisito adicional. |
| 26 | La metodología exigida para la realización de las verificaciones obliga a criterios de certificación ISO 9001 para que sean un factor de seguridad y soporte a la realización de la verificación. Condición similar sucede con las exigencias al equipo verificador, quien debe tener una experiencia incluso actualizada en el manejo y conocimiento de las UC.Se propone dejar las mismas condiciones establecidas en la Resolución inicial CREG 101 022 de 2022. | Ver respuesta al comentario 18. |
| 27 | La SSPD solicita tener en cuenta la información que esta entidad envíe al LAC para priorizar el orden de las verificaciones. | Se tiene en cuenta el comentario. |

## CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|

|  |
| --- |
| A logo with a circle and a half moon  Description automatically generated with medium confidence  |

 | **CUESTIONARIO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA - ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS** |
| **OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:** | **Por la cual se modifican las reglas para realizar la verificación de los planes de inversión.** | **No. de RESOLUCIÓN O ACTO: Resolución CREG 101 039 DE 2024** |
| **ENTIDAD QUE REMITE:** | **Comisión de Regulación de Energía y Gas** | **FECHA: 18/04/2024** |
| **CUESTIONARIO** |
| **PREGUNTA** | **SI** | **NO** | **EXPLICACIÓN**  | **OBSERVACIONES** |
| **1.** | **¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados?Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:** |
| a) | Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes. |  | X | Con la presente resolución no se dan derechos exclusivos a las empresas para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. La norma es general para todas las empresas del país. | El principal objetivo de la presente resolución consiste en aumentar el número de firmas elegibles para realizar las verificaciones de ejecución de inversiones de las empresas de distribución del SIN. |
| b) | Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta. |  | X | La resolución modifica unas reglas generales y no establece ni licencias ni permisos o autorizaciones para operar ni cuotas de ventas. | El principal objetivo de la presente resolución consiste en aumentar el número de firmas elegibles para realizar las verificaciones de ejecución de inversiones de las empresas de distribución del SIN. |
| c) | Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio. |  | X | La resolución no limita la capacidad para que las empresas puedan ofrecer un bien o un servicio.  | La presente resolución flexibiliza los requisitos que deben cumplir las firmas verificadoras, por lo que no incorpora límites. |
| d) | Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas. |  | X | Las verificaciones de la ejecución de inversiones permitirán que la remuneración de las empresas se alinee más con las inversiones realmente ejecutadas, por lo que no hay cambios en costos de entrada o salida del mercado. |  |
| e) | Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión. |  | X | No se observa que la medida tenga ninguna incidencia en la creación de barreras geográficas de algún tipo ya sea para continuar o iniciar con la prestación del servicio de energía eléctrica. |  |
| f) |  | Incrementa de manera significativa los costos: |  |  |  |  |
| i) | Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o |  | X | Las verificaciones serán contratadas por el LAC (liquidador y administrador de cuentas) y deben ser realizadas a todas las empresas de distribución que operen en el sistema interconectado nacional, por lo que no presentan costos diferenciales. |  |
| ii) | Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados. |  | X | Las verificaciones serán contratadas por el LAC (liquidador y administrador de cuentas) y deben ser realizadas a todas las empresas de distribución que operen en el sistema interconectado nacional, por lo que no presentan costos diferenciales. |  |
| **2.** | **¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:** |
| a) | Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción. |   | X | Con la expedición de la presente resolución no se controla ni se influye en precios de los bienes ofrecidos, ya que se busca es que los ingresos regulados de las empresas de distribución sean acordes a las inversiones realmente ejecutadas.  |  |
| b) | Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.  |   | X | Las reglas para la verificación de inversiones de que trata la presente resolución nunca limitan a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos. |  |
| c) | Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos. |   | X | Las reglas para la verificación de inversiones de que trata la presente resolución no limitan la libertad de las empresas para promocionar sus productos. |  |
| d) | Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes. |   | X | La presente resolución propone un ajuste a las reglas vigentes que aplican de la misma manera para operadores actuales y empresas entrantes. |  |
| e) | Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.  |   | X | La presente resolución propone un ajuste a las reglas vigentes para la verificación de inversiones que no otorga tratos diferenciados. |  |
| f) | Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial. |  | X | Con la expedición de la presente resolución no se dictan disposiciones que limiten la libertad de las empresas respecto de los procesos de producción o su organización industrial. |  |
| g) | Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes, pero bajo nuevas formas.  |   | X | Con la expedición de la presente resolución no se dictan disposiciones que limiten la innovación a la que se refiere este punto.  |  |
| **3.** | **¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:** |
| a) | Genera un régimen de autorregulación o corregulación. |   | X | Con la expedición de la presente resolución no se dictan disposiciones que generen corregulación o autorregulación.   | La presente resolución modifica las reglas para la verificación de inversiones que ya fueron establecidas en la Resolución CREG 101 022 de 2022 y no trata aspectos de corregulación ni autorregulación. |
| b) | Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos, etc.) |  | X | Con la expedición de la presente resolución no se dictan disposiciones que lleve a la publicación de información sensible de las empresas prestadoras del servicio.  | La presente resolución modifica las reglas para la verificación de inversiones. Se pide publicar un resumen con los resultados de la verificación pero este resumen no contiene información sensible. |
| **CONCLUSIONES**En conclusión la regulación objeto del presente análisis modifica las reglas para la verificación de las inversiones ejecutadas por los operadores de red del país, buscando aumentar el número de firmas elegibles para realizar la verificación y ajustar los cronogramas de las verificaciones. |

1. <https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/CREG%20701%20004_2023/> [↑](#footnote-ref-2)
2. Mediante el Acuerdo No. 1698 de 2023. [↑](#footnote-ref-3)